



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de octubre del 2002
No. 83

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

SUMARIO:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES POR EL QUE SE
DELEGAN FACULTADES AL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA, VIAL Y DE COMUNICACIONES.

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

GUILLERMO CANO GARDUÑO, Secretario de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19, fracción XIII y 32 fracciones I, V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.4, 7.4 fracción II, 7.5, 7.8, 7.45 y 7.46 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y visión de largo plazo, que permita cumplir con estricto apego a las leyes, la misión y visión de los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que el Código Administrativo del Estado de México, en el artículo 7.4 dispone que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aplicar las disposiciones del Libro Séptimo, relativas a la infraestructura vial primaria.

Que por decreto número 86 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de agosto de 2002, la H. "LIV" Legislatura del Estado reformó y adicionó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para fortalecer las atribuciones del Ejecutivo Estatal en los rubros de comunicaciones y de transporte, mediante la creación de la Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Transporte.

Que el artículo séptimo transitorio del decreto de referencia, dispone que cuando otros ordenamientos legales, reglamentarios y disposiciones de observancia general refieran funciones y atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de comunicaciones, se entenderá que las mismas se encuentran reservadas a la Secretaría de Comunicaciones.

Que la Secretaría de Comunicaciones tiene a su cargo el despacho, entre otros, de los asuntos siguientes: formular y ejecutar los programas de infraestructura vial primaria; otorgar, prorrogar, modificar, revocar, cancelar y suspender las concesiones, permisos y autorizaciones en materia de infraestructura vial primaria; y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de infraestructura vial primaria.

Que la Subsecretaría de Infraestructura Carretera, Vial y de Comunicaciones es una unidad administrativa de la Secretaría de Comunicaciones, en términos del artículo séptimo transitorio del citado decreto número 86 y del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, dispone que los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal, mediante acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento, deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que la delegación de facultades consiste en trasladar la aptitud legal de obrar en determinados asuntos, del superior jerárquico al inferior, con el objeto de hacer más expedito el despacho de los negocios administrativos.

Que para agilizar el desahogo de los trámites administrativos relacionados con el otorgamiento, prórroga, modificación, revocación, cancelación y suspensión de concesiones y autorizaciones, respecto de la construcción, conservación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota, así como su equipamiento vial, es necesario que las decisiones que corresponden a esta dependencia se tomen con oportunidad.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, VIAL Y DE COMUNICACIONES.

PRIMERO.- Se delegan al Subsecretario de Infraestructura Carretera, Vial y de Comunicaciones, las facultades siguientes:

- a) Suscribir e instrumentar la documentación y trámites relacionados con el otorgamiento, prórroga, modificación, revocación, cancelación y suspensión de concesiones y autorizaciones, respecto de la construcción, conservación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota, así como su equipamiento vial.
- b) Tramitar el otorgamiento, prórroga, modificación, revocación, cancelación o suspensión de las concesiones y autorizaciones, respecto de la construcción, conservación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota, así como su equipamiento vial.

SEGUNDO.- Las facultades que se delegan al Subsecretario de Infraestructura Carretera, Vial y de Comunicaciones, por virtud del presente Acuerdo, no excluyen la posibilidad de su ejercicio directo por el Secretario de Comunicaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y tendrá vigencia de un año.

TERCERO.- Los asuntos iniciados antes de la vigencia del presente Acuerdo serán tramitados y resueltos por el Subsecretario de Infraestructura Carretera, Vial y de Comunicaciones.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil dos.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES

GUILLERMO CANO GARDUÑO

(RUBRICA).